



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
MAG. CLAUDIA PATRICIA PEÑUELA ARCE

Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicado	68001233300020190006200
Demandante	JOSÉ VICENTE QUINTERO HERRERA
Demandados	CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Asunto	FIJACIÓN EN LISTA
Correos notificaciones electrónicas	DEMANDANTE: herymar_3@hotmail.com DEMANDADO: notificacionesramajudicial@contraloria.gov.co MINISTERIO PÚBLICO: yvillareal@procuraduria.gov.co

El presente proceso se fija en lista en la Página de la Rama Judicial por el término de un día (1) hábil, a las ocho (8:00) de la mañana, hoy quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020), para efectos del **recurso de apelación** presentado por el apoderado de la parte demandante (Archivo 10) contra el auto que resolvió excepciones de fecha diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020). (Archivo 04).

El anterior escrito permanecerá en la Página de la Rama Judicial a disposición de los interesados por el término de los tres (03) días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente a la fijación, conforme lo dispone el artículo 244 del CPACA y 110 del CGP.

Para acceder al auto apelado o al recurso interpuesto, ingrese en el siguiente link o comuníquese al canal de Whats App del Despacho 04: [323-501-6300](https://wa.me/3235016300):



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/des04tastd_cendoj_ramajudicial_gov_co/EgNuDyusdMhFv-w0vzGdeokB-2g500vaYPsiYVPX5mQKuA?e=QX8Cg2

**DAISSY PAOLA DIAZ VARGAS
SECRETARIA**



MEDIO DE CONTROL: PÉRDIDA DE INVESTIDURA
DEMANDANTE: BERTHA XIMENA SEPÚLVEDA JAIMES
DEMANDADO: ANGELA PATRICIA HERNÁNDEZ ÁLVAREZ
RADICADO: 2020-00144-00
MAG. PONENTE: DRA. SOLANGE BLANCO VILLAMIZAR

Se **fija en lista** en la Secretaría del Tribunal Administrativo de Santander por el término de un (1) día hábil, a las ocho de la mañana (08:00 am) de hoy quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020) la nulidad presentada por la p. demandada en memorial del 28.08.2020 (numerales 19 y 20 del expediente digital); de conformidad con los arts 210.2 del CPACA, los artículos 110 y 134 inciso 4 del Código General del Proceso.

Así mismo, se corre **traslado** de las excepciones presentadas en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, por el término de tres (03) días hábiles, contados a partir del dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020) a las ocho de la mañana (08:00 am), hasta el dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020) a las cuatro de la tarde (04:00 pm), término durante el cual el expediente permanecerá en la Secretaría de esta Corporación a disposición de las partes.

DAISSY PAOLA DÍAZ VARGAS
SECRETARIA